

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA PARA LA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO
EXTERIOR CON DESTINO AL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1° - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. PRELACIÓN NORMATIVA.	4
ARTÍCULO 2° - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	4
ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL.	4
ARTÍCULO 4° - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.	5
ARTÍCULO 5° - EMBALAJES.	5
ARTÍCULO 6° - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.	5
ARTÍCULO 7° - CÓMPUTO DE PLAZOS.	5
ARTÍCULO 8° - ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.	6
ARTÍCULO 9° - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).	6
ARTÍCULO 10° – CONSULTAS.	6
ARTÍCULO 11° – COMUNICACIONES Y ANUNCIOS.	6
ARTÍCULO 12° - CONDICIONES PARA SER OFERENTE.	7
ARTÍCULO 13° - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.	7
ARTÍCULO 14° - CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.	7
ARTÍCULO 15° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	8
ARTÍCULO 16° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	8
ARTÍCULO 17° - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.	8
ARTÍCULO 18° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	8
ARTÍCULO 19° - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	8
ARTÍCULO 20° - FORMA DE COTIZAR.	9
ARTÍCULO 21° - ESTÁNDARES DE CALIDAD.	9
ARTÍCULO 22° - CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.	9
ARTÍCULO 23° - FALSEAMIENTO DE DATOS.	10
ARTÍCULO 24° - REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.	10
ARTÍCULO 25° - REQUISITOS TÉCNICOS.	10
ARTÍCULO 26° - REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.	11
ARTÍCULO 27° - VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.	12
ARTÍCULO 28° - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.	12
ARTÍCULO 29° - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	13

ARTÍCULO 30° - ACTO DE APERTURA.	13
ARTÍCULO 31° - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	13
ARTÍCULO 32° - INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.	13
ARTÍCULO 33° - PRERROGATIVA DEL IUSE.	14
ARTÍCULO 34° - REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	14
ARTÍCULO 35° - DE LA PRE-ADJUDICACIÓN.	14
ARTÍCULO 36° - IMPUGNACIONES A LA PRE-ADJUDICACIÓN.	14
ARTÍCULO 37° - ADJUDICACIÓN.	15
ARTÍCULO 38° - LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA.	15
ARTÍCULO 39° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	15
ARTÍCULO 40° - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	15
ARTÍCULO 41° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	16
ARTÍCULO 42° - CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.	16
ARTÍCULO 43° - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.	16
ARTÍCULO 44° - SEGUROS.	16
ARTÍCULO 45° - PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.	20
ARTÍCULO 46° - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.	20
ARTÍCULO 47° - MULTAS.	20
ARTÍCULO 48° - RESCISIÓN DEL CONTRATO.	21
ARTÍCULO 49° - SANCIONES.	23
ARTÍCULO 50° - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	23
ARTÍCULO 51° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.	23
ARTÍCULO 52° - ANTICIPO Y CONTRA GARANTÍA.	24
ARTÍCULO 53° - REMITO.	24
ARTÍCULO 54° - FACTURACIÓN.	24
ARTÍCULO 55° - PAGO.	24
ARTÍCULO 56° - MORA EN EL PAGO.	25
ARTÍCULO 57° - MONEDA DE PAGO.	25
ARTÍCULO 58° - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	25
ARTÍCULO 59° - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	25

ARTÍCULO 1° - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. PRELACIÓN NORMATIVA.

El presente llamado se regirá por el procedimiento de Licitación Pública de Etapa única en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) de Régimen de Compras y Contrataciones vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su reglamentación aprobada por el Instituto Universitario de Seguridad mediante Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por DNU N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764), por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23 - receptado por el artículo 69 del Anexo de la Resolución N° 45-GCABA-IUS/24 -, las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), sus anexos y circulares aclaratorias, emitidos y comunicados en el presente proceso de compras, y aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales, pero en caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá el PBCG, PBCP y el PET en ese orden, y sucesivamente los restantes documentos en el orden establecido precedentemente.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Universitario de Seguridad (en adelante también IUSE), llama a la *“Licitación Pública de etapa única para la adquisición de mobiliario exterior con destino al Instituto Universitario de Seguridad”*, conforme a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

La presente contratación deberá cubrir tanto la adquisición de los productos que se detallan, como así también su instalación y emplazamiento, debiendo encontrarse contempladas en el valor de la oferta la ejecución total de las tareas civiles, logísticas y mecánicas necesarias para la correcta instalación, fijación y terminación técnica del mobiliario exterior, conforme se indica en el artículo 1 del PET.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública de etapa única se establece en la suma total de pesos ciento veintiséis millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 126.260.000,00).

ARTÍCULO 4° - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El mobiliario deberá instalarse en la sede del IUSE de Av. Roca N° 4.170 edificio “IUSE”, Parque Olímpico, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de conformada la orden de compra, en los espacios que designen las autoridades del IUSE.

El Adjudicatario deberá coordinar la instalación con el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento del IUSE de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

El Adjudicatario deberá garantizar contar con capacidad técnica y operativa para cumplir con la entrega e instalación en el tiempo y forma.

ARTICULO 5° - EMBALAJES.

El proveedor realizará el embalaje de los bienes detallados en el PET en forma adecuada para evitar que los mismos sufran algún daño o deterioro durante el transporte hasta su destino final, siendo responsable de la correcta y apropiada entrega de los mismos. De igual modo, deberá ser seguro para las personas que tengan contacto con él.

ARTÍCULO 6° - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

El Instituto Universitario de Seguridad constituye domicilio en la Avenida Coronel Roca N° 4.170, edificio “IUSE”, Parque Olímpico, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oferente deberá constituir domicilio legal al presentar su oferta, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo cambio de domicilio deberá ser realizado dentro de dicho ámbito territorial y comunicado fehacientemente al IUSE, surtiendo efecto una vez transcurridos diez (10) días hábiles desde su notificación.

El IUSE constituye domicilio electrónico en compras@iuse.edu.ar. En cuanto al proveedor, se considerará domicilio electrónico constituido el declarado en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el IUSE.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos que aquí se refiere.

ARTÍCULO 7° - CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 64 “*Cómputo de Plazos*” del Anexo I de la Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) aplicable en el ámbito del IUSE, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos

Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

A los fines del plazo establecido en el artículo 67 *“Informatización de las Contrataciones”*, el envío de mensajería automática para la realización de las notificaciones será reemplazado por el envío de correos electrónicos desde la dirección indicada en el artículo 6.

ARTÍCULO 8° - ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta Licitación Pública de etapa única se encuentran disponibles en forma gratuita en la página web del IUSE (www.iuse.edu.ar).

Una vez adquiridos los pliegos, se adoptará la condición de participante dentro del proceso, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar oferta.

ARTÍCULO 9° - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

Para participar en el procedimiento, el interesado deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

ARTÍCULO 10° – CONSULTAS.

El oferente podrá formular las consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los pliegos que rigen esta licitación pública, hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas al domicilio electrónico constituido en el artículo 6 del presente pliego.

ARTÍCULO 11° – COMUNICACIONES Y ANUNCIOS.

A los efectos de las comunicaciones, y en razón de los principios de transparencia, economía, celeridad y sencillez estipulados en el artículo 22, inciso b) del DNU N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el envío de mensajería automática será reemplazado por el envío de correos electrónicos desde la dirección indicada en el artículo 6, y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la reglamentación aplicable en el IUSE.

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Anexo I de la Resolución N° 45-GCABA-IUS/24.

ARTÍCULO 12° - CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Podrán ser oferentes en la presente Licitación Pública, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación, y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y de su Reglamentación en el ámbito de esta alta casa de estudios aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Pliego.

Es requisito que las sociedades que se presenten estén regularmente constituidas e inscriptas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 13° - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y de su Reglamentación en el ámbito de esta alta casa de estudios aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24.

GARANTÍAS**ARTÍCULO 14° - CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Sin perjuicio de las excepciones estipuladas en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG, el artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y la reglamentación aplicable en el IUSE aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24.

Cuando se trate de constitución de garantías electrónicas, para su correcta visualización y acreditación, será necesario remitirlas a la dirección de correo electrónico indicada en el artículo 6.

Las garantías deberán constituirse mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del IUSE, con excepción de las garantías de impugnación de la preselección/pre-adjudicación, que podrán constituirse en la forma indicada en el artículo 36.

No se aceptarán cheques certificados, avales bancarios o demás fianzas, títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni afectación de créditos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La devolución de las garantías se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la reglamentación aplicable en el IUSE, en la Dirección de Administración Financiera y Contable del IUSE (DAFyC), sita en el 3° piso de Av. Coronel Roca N° 4.170, Parque Olímpico, en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

ARTÍCULO 15° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 16° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar y remitir a la dirección indicada en el artículo 6, la constancia respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra.

ARTÍCULO 17° - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La impugnación al presente pliego será del tres por ciento (3%) del monto del presupuesto oficial estimado de contratación, de conformidad con lo prescripto por el artículo 17.1 inciso d) del PBCG y en concordancia con lo establecido en el artículo 93, inciso d) de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE.

ARTÍCULO 18° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente deberá mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por un plazo igual al inicial hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, ello conforme al artículo 93 de la Reglamentación aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), aplicable en el ámbito del Instituto Universitario de Seguridad.

ARTÍCULO 19° - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá ser presentada conforme a lo estipulado en el artículo 96 de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE, en la DAFyC, sita en el 3° piso, edificio "IUSE", Av. Coronel Roca N° 4.170, Parque Olímpico, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15.30 horas, cumplimentando todas las previsiones que

expresamente requieran el PBCG, el PBCP y el PET y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte, integrarán la oferta.

La misma deberá presentarse foliada, en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si es voluminosa, perfectamente cerrados, y la propuesta económica por duplicado, y contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura. Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, y en caso de enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, las mismas deben ser debidamente salvadas por el oferente.

No se admitirá más oferta que la presentada de la manera indicada en el párrafo precedente, rechazándose la remitida por cualquier otro medio y/o procedimiento distinto al previsto.

ARTÍCULO 20° - FORMA DE COTIZAR.

Los oferentes deberán formular oferta por la totalidad del renglón, debiendo cotizar necesariamente todos los renglones, los cuales serán adjudicados a un único oferente, indicando en todos los casos el precio unitario, el precio total por renglón, y el precio por la totalidad de los renglones. Se deberá considerar únicamente las especificaciones detalladas en este Pliego. No será admitida oferta que se aparte de los términos y condiciones del pliego, como así tampoco se admitirá oferta alternativa ni oferta por parte del renglón.

Los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina al momento de efectuarse la oferta.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes, tales como los gastos de embalaje, transporte y entrega, flete y descarga de los mismos, sin que esta enumeración sea considerada taxativa. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el IUUSE reviste la calidad de exento.

ARTÍCULO 21° - ESTÁNDARES DE CALIDAD.

Los oferentes en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, podrán presentar toda documentación que acredite el respeto a dichos estándares, para su posterior valoración positiva por parte de la CEO. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de las ofertas.

ARTÍCULO 22° - CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

A los fines de dar observancia al "Principio de Sustentabilidad" normado en los Artículos 7, Inciso 9), y 19, Inciso m), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño

ambiental, éticos, sociales y/o económicos que conlleven un impacto positivo. Asimismo, se podrá acreditar el cumplimiento de políticas de inclusión de mujeres, personas con discapacidad, personas mayores y personas humanas o jurídicas que hayan obtenido certificados o sellos que respondan a criterios de sustentabilidad sociales. En su caso, los oferentes detallarán en sus ofertas toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la CEO. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de las ofertas.

ARTÍCULO 23° - FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

CONTENIDO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 24° - REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

1) Los oferentes deberán formular oferta por la totalidad del renglón, debiendo cotizar necesariamente todos los renglones, los cuales serán adjudicados a un único oferente, indicando en todos los casos el precio unitario, el precio total por renglón, y el precio por la totalidad de los renglones, considerando únicamente las especificaciones detalladas en este Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. No será admitida la oferta que se aparte de los términos y condiciones de los pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas, ni ofertas por parte del renglón. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el IUSE reviste la calidad de exento, tal como establece el artículo 20 del presente Pliego.

ARTÍCULO 25° - REQUISITOS TÉCNICOS.

El oferente deberá acompañar:

- a) **La constancia de garantía de los bienes.** Los bienes que se adquieren por la presente Licitación Pública de etapa única deberán ser nuevos y contar con garantía como mínimo por el plazo que se indica en el PET, que cubra los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso. Los bienes repuestos o reemplazados gozarán de la misma garantía desde su entrega. A su vez, estarán a cargo del Adjudicatario los costos que se generen por la reposición de dichos bienes.
- b) Antecedentes de su actividad en el rubro realizando actividades similares al objeto de la presente Licitación, en el sector público y/o privado, local y/o internacional durante los dos (2) años previos a la presente licitación. Deberá acompañar una

nómina indicando:

- I. Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el mobiliario y su instalación.
 - II. Especificaciones técnicas de las tareas realizadas.
 - III. Lugares de prestación del servicio de instalación.
 - IV. Período de prestación de los servicios.
 - V. Monto facturado por la adquisición e instalación de mobiliario.
- c) Plan de Trabajo: El oferente deberá presentar un plan de trabajo para la instalación del mobiliario que se adquiriera.

ARTÍCULO 26° - REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

a) **Para el caso de personas jurídicas:** copia del Contrato Social y Acta de designación del representante (v.g. Estatuto de Sociedad Anónima, Acta de Asamblea de designación de directores y Actas de Directorio de distribución de cargos en la que se nombra presidente o su equivalente según el tipo societario, sea S.A., S.R.L. y las demás previstas en la LSC, como también Asociaciones Civiles, Fundaciones, etc.) con la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Si en el contrato social se han limitado las facultades del representante legal, estableciéndose que los actos objeto de la presente requieren ser autorizados por el Directorio, Asamblea u otro órgano según el tipo de persona jurídica de que se trate, se acompañará también el acta que expresamente lo autorice. En cualquier caso, las copias deberán ser certificadas por escribano público.

Para personas físicas: según el caso, últimas dos (2) presentaciones del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales, y últimas seis (6) declaraciones juradas de IVA, en todos los casos de corresponder, con sus respectivos pagos; o, inscripción en el Monotributo, en una categoría acorde a la oferta realizada, junto con los últimos seis (6) pagos mensuales. Asimismo, últimas seis (6) presentaciones de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en caso de corresponder con sus pagos, o últimos seis (6) pagos mensuales del Régimen Simplificado establecido en la CABA.

b) Individualización e identificación del Representante Legal o mandatario con poder suficiente para obligar a la persona jurídica en esta Licitación Pública de etapa única.

c) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o constancia o declaración jurada de exención en la jurisdicción CABA (Régimen General, Simplificado o Convenio Multilateral).

d) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo I PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.

e) Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa o de personas físicas.

f) Declaración Jurada en la que conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.

g) Declaración Jurada en la que conste que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra.

h) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en los pliegos y Circulares con y sin consulta.

i) Constancia de visita (Anexo I de este Pliego): Los oferentes deberán visitar indefectiblemente el IUSE, en el día y hora que se fije a tal efecto, a fin de conocer los lugares donde deberán instalar el mobiliario. El Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia, certificado que deberá acompañarse a la oferta. La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de los lugares y las condiciones ambientales en las que se desarrollarán las tareas que se le contraten.

Toda la documentación deberá estar firmada por el titular, en el caso de personas físicas, o por el representante o apoderado legal, en el caso de empresas.

ARTÍCULO 27° - VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será excluida la oferta si incurriera en alguno de los supuestos del artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764). Sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de oferta:

- a) Que no se presente en la forma indicada en el presente PBCP.
- b) Que no esté cumplimentada, la garantía de oferta en la forma establecida en este PBCP.
- c) Que la documentación que deba contener falte, o esté incompleta y/o deficiente.
- d) Que, al momento de la pre-adjudicación, el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP.
- d) Que la oferta presentada contenga condicionamientos o no estuviese firmada por el oferente o su representante legal.

ARTÍCULO 28° - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante dudas o desconocimiento.

El IUSE no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por su personal.

ARTÍCULO 29° - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública de etapa única, en la forma indicada en el artículo 19.

ARTÍCULO 30° - ACTO DE APERTURA.

El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en la Sala de Reuniones ubicada en el 3° piso de Av. Coronel Roca N° 4.170, Parque Olímpico, en la fecha que el Acto Administrativo de Llamado así lo disponga, a las 11:00 horas generándose, en el momento, el Acta correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura fuera declarado inhábil con posterioridad al dictado del Acto Administrativo de Llamado, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el horario y lugar previsto originalmente.

El IUSE se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo criterio, notificando el Acto Administrativo que posterga el mencionado Acto a quienes hayan sido invitados a cotizar a través de la casilla de correo establecida en el artículo 6, y publicando dicho Acto en el sitio web oficial del IUSE (www.iuse.edu.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos previstos por el artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y 92 de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE, por los mismos plazos establecidos originariamente.

ARTÍCULO 31° - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), evaluará las ofertas y examinará los aspectos formales y los que pudieran corresponder de conformidad con los artículos 99 a 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y 100 de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, y emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la norma citada, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

ARTÍCULO 32° - INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La CEO podrá requerir, en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados en la oferta e información contenida en la misma, en el plazo que se fije al efecto, de acuerdo con la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Anexo I de la Resolución N° 45-

GCABA-IUS/24, reglamentaria en el ámbito del IUSE de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y documentación faltante.

ARTÍCULO 33° - PRERROGATIVA DEL IUSE.

El IUSE podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas proseguir con la pre-adjudicación debiendo justificar tal situación.

ARTÍCULO 34° - REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El IUSE se reserva el derecho de revocar el llamado a la presente contratación o de rechazar la oferta presentada con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno al oferente para formular y/o efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 35° - DE LA PRE-ADJUDICACIÓN.

El Dictamen de la CEO será publicado en el sitio web oficial del IUSE (www.iuse.edu.ar) y comunicado a través de la dirección de correo electrónico establecida en el artículo 6, a todos los oferentes.

ARTÍCULO 36° - IMPUGNACIONES A LA PRE-ADJUDICACIÓN.

La garantía de impugnación a la pre-adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, conforme lo establecido por el artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Las impugnaciones al Dictamen de pre-adjudicación podrán ser formuladas dentro del plazo de tres (3) días a partir del día siguiente al de su publicación y comunicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, previa integración de la garantía pertinente, de conformidad con la reglamentación aplicable en el IUSE.

La integración deberá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Ciudad N° 5041/8, CBU 0290018600000000504182, CUIT N° 30-71623489-0, de titularidad del IUSE, adjuntando constancia de CBU a los efectos de su posterior reintegro, el cual se efectuará únicamente en el caso que la impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá remitirse a la dirección de correo electrónico establecida en el artículo 6, dentro del plazo fijado a tal efecto; caso contrario, la impugnación no será considerada.

ARTÍCULO 37° - ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación el que, una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de la dirección de correo electrónico establecida en el artículo 6.

La adjudicación se publica en el sitio web oficial del IUSE (www.iuse.edu.ar), en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 104 de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE, y en el Boletín Oficial de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre-adjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que se disponga la adjudicación, notificando dicho acto y publicándolo en el sitio web oficial del IUSE (www.iuse.edu.ar), por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable en el ámbito del IUSE.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

ARTÍCULO 38° - LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA.

En el caso de que las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas, o no hayan resultado convenientes para el IUSE, la licitación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. En caso de que no se reciban ofertas durante el período previsto a tal fin, la presente licitación será declarada desierta.

ARTÍCULO 39° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra firmada por el adjudicatario en la dirección de correo electrónico establecida en el artículo 6, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionada, la misma quedará perfeccionada automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los artículos 77 y 106 del Anexo I de la Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) en el ámbito del IUSE.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO**ARTÍCULO 40° - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes de la presente contratación.

ARTÍCULO 41° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por este contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el IUSE.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG en lo que sea aplicable a la institución, en el presente PBCP y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo, culpa y pasible de las penalidades establecidas en el capítulo "RÉGIMEN DE PENALIDADES".

ARTÍCULO 42° - CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Tanto el contrato que se celebre con el adjudicatario, como los derechos que de él emerjan, no podrán ser cedidos o transferidos a terceros.

ARTÍCULO 43° - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la presente contratación, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el IUSE. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el IUSE por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el IUSE no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.

Asimismo, el IUSE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente PBCP y del Contrato en general.

ARTÍCULO 44° - SEGUROS.

- a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el IUSE exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el IUSE no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

- Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Instituto Universitario de Seguridad, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Instituto Universitario de Seguridad, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

- Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

- Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.
- Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):
- Muerte: Pesos once millones (\$ 11.000.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos once millones (\$ 11.000.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del IUSE o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

- Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Montaje y desmontaje de estructuras (de corresponder).
- F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).
- G) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del IUSE. Los empleados del IUSE deberán ser considerados terceros en póliza.

ARTÍCULO 45° - PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

Las pólizas de seguro mencionadas en el artículo precedente, deberán ser presentadas en el Dirección de Administración Financiera y Contable, en un plazo de cinco (5) días corridos de haber sido perfeccionada la correspondiente orden de compra.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

ARTÍCULO 46° - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG y/o en el presente PBCP, lo hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle, aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), no son de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el IUSE.

ARTÍCULO 47° - MULTAS.

En caso de corresponder, se aplicarán penalidades económicas resarcitorias en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE, aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, en función de los antecedentes y ante la existencia de alguna o varias de las causales que se enuncian a continuación. Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo con el orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Prórroga del plazo de entrega concedido al adjudicatario: Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. La misma multa y de igual forma, se aplica a los demás incumplimientos contractuales que no tengan prevista otra penalidad. Para el caso de la recepción de bienes, superado el plazo contractualmente pactado sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en la reglamentación aplicada al IUSE aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24, ni haber dictado la SADIUS la formal rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva. La multa por mora es del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o fracción mayor de tres (3) días. La Dirección de Administración Financiera y Contable es la autoridad competente para resolver la percepción de multas, la aplicación de penalidades pecuniarias y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del mismo.

Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, sin que los elementos fueran entregados de conformidad, el contrato queda rescindido de pleno derecho, por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial. La Secretaría de Administración del IUSE declarará formalmente rescindido el contrato, salvo que el adjudicatario haya solicitado, antes del vencimiento, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. El contrato rehabilitado debe cumplirse dentro de los mismos plazos y puede otorgarse en las mismas condiciones que para el contrato original. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del diez por ciento (10%) dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, sin más trámite, en las condiciones estipuladas en este mismo artículo. Si se reciben bienes después de vencido el plazo convencionalmente fijado para ello, sin que el proveedor hubiese requerido la rehabilitación del contrato ni se hubiese dictado su rescisión, se considera que aquél ha sido rehabilitado de hecho. En este supuesto la multa es del quince por ciento (15%). Un contrato rehabilitado debe cumplirse dentro de los mismos plazos, pudiéndose prorrogar por única vez y en las mismas condiciones que para el contrato original. Las multas se efectivizarán descontando su importe de los créditos a percibir por el proveedor o según las demás formas establecidas en el artículo 121 de la Ley, conforme dispone el artículo 115 de la reglamentación aplicada al IUSE aprobada por Resolución N° 45-GCABA-IUS/24.

ARTÍCULO 48° - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Falsedad de los datos en las declaraciones juradas del artículo 11 del PBCG. Si la falsedad de los datos fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, hará pasible al adjudicatario de la rescisión del contrato con reparación de los daños y perjuicios.
2. Rechazo de la orden de compra por parte del adjudicatario. Si el adjudicatario rechaza la orden de compra sin justa causa dentro del plazo de tres (3) días de notificado, se intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión

contractual con ejecución de la garantía mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales que correspondieren. Si el rechazo se produce superado el plazo anterior, se rescindirá el contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, con la aplicación de una penalidad equivalente al monto de la garantía de cumplimiento de aquél, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales que correspondieren.

3. Falta de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el adjudicatario no integrara, en caso de corresponder, la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente por igual plazo. Vencido ese plazo sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o de un monto equivalente a dicha garantía.

4. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del diez por ciento (10 %) del valor del contrato que se rehabilita o, dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, de pleno derecho, conforme al Artículo 115 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

5. Falta de entrega vencido el plazo del cumplimiento contractual, de su prórroga o del contrato rehabilitado. Se rescindirá el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

6. Incumplimiento de contrato con prestaciones de especial carácter. El incumplimiento de las prestaciones de carácter especial, en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, debido a la naturaleza de las mismas y de las necesidades del IUSE, es penalizado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por el importe total de aquella, en caso de corresponder.

7. Configuración de fraude. Es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión, quedando a cargo de éste la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

8. Negligencia en la ejecución del contrato o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cuando el adjudicatario incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el IUSE puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

9. Transferencia o cesión del contrato. La Secretaría de Administración del IUSE (SADIUS) rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la reglamentación aplicable en el ámbito de la institución.

ARTÍCULO 49° - SANCIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el presente PBCP, el oferente o adjudicatario pueden asimismo ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la reglamentación aplicable en IUSE.

ARTÍCULO 50° - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Falta de cumplimiento en tiempo y forma;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el cumplimiento de las obligaciones emergentes del PBCG y del presente PBCP;
- d) Quiebra del adjudicatario;
- e) Rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en los términos del presente PBCP y del PBCG.

ARTÍCULO 51° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Autoridades o empleados del IUSE con competencia en este procedimiento y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Autoridades o empleados del IUSE con competencia en este procedimiento y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otra autoridad o empleado del IUSE con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre una autoridad o empleado del IUSE con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

ARTÍCULO 52° - ANTICIPO Y CONTRA GARANTÍA.

Podrá efectuarse el pago de un anticipo por el monto de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la oferta seleccionada, abonándose el saldo restante contra la entrega e instalación de los bienes adquiridos, y la emisión de la correspondiente factura en las condiciones indicadas en el artículo 54 del presente Pliego.

En tal contexto, y conforme indica el artículo 93 inciso c) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), deberá constituirse una contra garantía por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en los términos estipulados en el artículo 14 del presente Pliego.

ARTICULO 53° - REMITO.

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera y Contable el remito en el cual se indiquen los elementos entregados con el detalle de los mismos a efectos de que sea conformado por el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, según lo establecido en el artículo 110 de la Reglamentación aplicable en el ámbito de la institución.

ARTÍCULO 54° – FACTURACIÓN.

El proveedor deberá enviar su factura electrónica, confeccionada en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la reglamentación aplicable en el ámbito del IUSE y la normativa de facturación vigente al momento, a la dirección de correo electrónico tesoreria@iuse.edu.ar, emitida a nombre del Instituto Universitario de Seguridad, CUIT N° 30-71623489-0, IVA exento.

Junto con la factura deberá remitir:

1. Constancia de inscripción ante ARCA.
2. Constancia de inscripción ante AGIP.
3. Constancia de validez de la factura presentada.
4. Constancia de la base APOC de ARCA.
5. DDJJ y comprobante de pago de IVA o monotributo, y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la CABA, salvo exención acreditada previamente al momento de ofertar o sobreviniente durante la vigencia contractual.
6. DDJJ de cargas sociales, en caso de ser empleador, y acuse de recibo del F931 con la correspondiente constancia de pago.

ARTÍCULO 55° - PAGO.

El pago será efectuado en la cuenta que el adjudicatario remita a la dirección de correo electrónico tesoreria@iuse.edu.ar, dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la factura y la documentación establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 56° – MORA EN EL PAGO.

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

El reclamo deberá efectuarlo al mail indicado en el artículo precedente hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la reglamentación aplicable en el IUSE.

ARTÍCULO 57° – MONEDA DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos argentinos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

ARTÍCULO 58° - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para atender cualquier cuestión vinculada a la presente contratación, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 59° - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda información proporcionada o a la que acceda el adjudicatario para la ejecución del contrato, es confidencial y de propiedad exclusiva del IUSE. La información a cuyo conocimiento el adjudicatario acceda con motivo del presente contrato, es secreta, por lo que se compromete a: mantener su absoluta reserva, custodiarla apropiadamente, no divulgarla ni transmitirla a terceros no autorizados, no explotarla ni utilizarla en beneficio propio y/o de terceros, en caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por su personal.

Asimismo, resulta confidencial cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento del IUSE, su infraestructura, hardware, software, bases de datos, usuarios, comunicaciones y seguridad informática; cualquier tipo de información técnica, jurídica, financiera, y cualquier otra relacionada con las operaciones de gestiones presentes y futuras del IUSE, y/o relacionada con su estructura organizacional, de la cual la adjudicataria tenga conocimiento o acceso por cualquier medio o circunstancia.

Este compromiso es irrevocable, y seguirá siendo válido aun después finalizada la relación con el IUSE.

ANEXO I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 2026

Por la presente, dejo constancia que en el día de la fecha, se hizo presente el representante de la firma,

Sr/a.....

D.N.I./ C.I./ L.C./ L.E N°..... para realizar la visita al Instituto

Universitario de Seguridad, ubicado en la Avenida Coronel Roca N° 4170, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, previo a la apertura de la Licitación Pública N°-LPU26,

que se efectuará el día del mes de

de 2026, sirviendo la presente de suficiente constancia.

.....

Firma y sello del representante del IUSE



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PBCP - Adquisición de mobiliario exterior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.